JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2019-0036

Referencia: ejecutivo

Por cuanto la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago y al auto que dispuso seguir adelante la ejecución, el Juzgado le imparte su aprobación.

Entréguese y páguese los depósitos judiciales hasta por el monto de la liquidación de crédito aprobada en favor de la demandante, que se encuentren consignados a ordenes de este juzgado y para el proceso de la referencia, siempre que no exista embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, **(**art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**